

La participación política de los inmigrantes en las poliarquías: una aproximación desde la teoría democrática de R.A. Dahl

José Francisco Jiménez-Díaz y Francisco Collado-Campaña

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Correos electrónicos: josefco@upo.es , fcolcam@upo.es

Resumen:

Un criterio básico de democratización es la incorporación de la población adulta en los procesos de participación política. A este criterio se le ha denominado, desde la teoría democrática, “ciudadanía inclusiva” (Dahl). Sin embargo, en las poliarquías contemporáneas se observa un claro déficit de inclusión de la población adulta en los procesos políticos, sobre todo en lo que respecta a los inmigrantes. A la luz de esta realidad, en la ponencia se desarrolla una reflexión, fundada en la teoría política de R.A. Dahl (1915-2014), sobre el significado y alcance teórico-práctico de la ciudadanía inclusiva, como criterio de democratización.

Palabras clave: participación política, inmigrantes, inclusión, poliarquía, democracia.

Notas biográficas de los autores:

José Francisco Jiménez-Díaz es Doctor en Sociología por la Universidad de Granada y profesor de Ciencia Política en la Universidad Pablo de Olavide (UPO). Sus líneas de investigación son Liderazgo Político, Teorías Políticas y Efectos Locales de la Globalización, dentro de las cuales ha publicado un largo número de contribuciones entre libros, capítulos de libros, reseñas y artículos en revistas de impacto.

Francisco Collado-Campaña es becario FPU y candidato a Doctor del Área de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad Pablo de Olavide (UPO). Licenciado en Ciencias Políticas por la UPO y Periodismo por la UMA. Máster en Política y Democracia por la UNED. Ha publicado numerosos trabajos sobre Liderazgo y Élités Políticas, Comunicación Política y Análisis Electoral.

1.- Introducción

El politólogo estadounidense Robert A. Dahl (1915-2014) no se ocupó en sus escritos de la participación política de los inmigrantes en las democracias contemporáneas. Apenas se pueden apreciar en su extensa obra, elaborada durante la segunda mitad del siglo XX, algunos pocos párrafos sobre este particular. Posiblemente su vinculación a la tradición de pensamiento liberal democrático, anclada en una concepción estado-céntrica, homogénea y etnocentrista de la ciudadanía, así como en el llamado *nacionalismo metodológico*¹, dificultase sus reflexiones sobre la incorporación política de las minorías culturales en las democracias contemporáneas. Pero también, desde la referida tradición, el autor de *La democracia y sus críticos* (1989/2000) elaboró una de las más rigurosas teorías sobre la democracia liberal representativa. En sus escritos resulta paradójico que pese a que su país de nacimiento -Estados Unidos- ha sido (y es) un país forjado por varias oleadas migratorias a lo largo de su historia, no abordase en profundidad el problema de la inclusión política de los inmigrantes en las sociedades receptoras.

En las siguientes páginas se mostrará que dicho autor puso notables objeciones a la inclusión política de los inmigrantes, a los que concibe como “residentes transitorios”, en el demos de las poliarquías contemporáneas². Sin embargo, sí que se planteó el problema de la inclusión en tales poliarquías, puesto que en su obra cumbre dedicó un capítulo completo a discutir sobre este tema (Dahl, 2000: 146-160). A este respecto, la preocupación fundamental, desde sus primeras publicaciones, fue la reflexión sobre la igualdad política, en tanto eje vertebrador del ideal democrático; y como contrapartida también reflexionó sobre las desigualdades sociales y de recursos realmente existentes que impiden la materialización de dicho ideal. Para Dahl, la existencia de la igualdad política es una premisa fundamental de la democracia (Dahl, 2006: IX), por lo que para él no es posible la democracia sin la igualdad política (y de oportunidades) entre la ciudadanía. Cualquier desigualdad social y política que ponga en entredicho dicha igualdad nos aleja del ideal democrático y dificulta su posible reflejo práctico en las instituciones de un Estado que se precie democrático.

¹ El nacionalismo metodológico implica suponer que el Estado-nación es el contenedor de la sociedad y, de este modo, equiparar estado, sociedad nacional y territorio en las perspectivas de observación científicas (Beck, 2008; Llopis-Goig, 2007).

² Poliarquía es sinónimo de democracia liberal representativa.

Así pues, para quien se aproxime a la atenta lectura de las principales obras de Dahl sorprende -y sorprenderá- el “olvido” de la inclusión de los inmigrantes en las poliarquías. Sin embargo, la inmigración constituye un desafío estructural de las presentes democracias (Zapata-Barrero, 2002: 15-17), que el propio pensador identificó como tal en uno de sus últimos escritos (Dahl, 2004). En el marco de tal desafío, se puede replantear la siguiente pregunta, que Dahl se hizo: “¿Qué personas tienen derecho legítimo a ser incluidas en el demos?” (Dahl, 2000: 146). Esta es una de las preguntas primordiales que cualquier comunidad política debe plantearse a sí misma, pero también toda aquella reflexión que pretenda indagar sobre la participación política en democracia. Consciente de ello, Dahl aborda dicha pregunta, pero su respuesta se torna problemática si se piensa en los nuevos retos políticos del siglo XXI.

En este sentido, en esta ponencia se reflexiona sobre las posibles respuestas a la referida pregunta a la luz del reto que supone para las democracias contemporáneas las migraciones transnacionales. Más que de respuestas definitivas a dicha pregunta, en el sentido de “soluciones últimas”, se considera conveniente hablar de *respuestas en marcha* en el contexto de los desafíos de las democracias, y más si recordamos que el politólogo estadounidense defendía una concepción procedimental-institucional de la democracia orientada por las evaluaciones normativas de la misma. Así, Dahl dijo en 1989 que “la democracia de nuestros sucesores no será ni puede ser igual a la de nuestros antecesores. Ni debe serlo [...] Podemos suponer que en el futuro, como en el pasado, las exigentes demandas del proceso democrático no serán plenamente satisfechas [...]” (Dahl, 2000: 408). Es decir, el pensador emplazaba a repensar la democracia en el futuro, sabedor de los nuevos retos y demandas que podían plantearsele. Así, a nuestro entender, es necesario profundizar en dichas *respuestas en marcha* para retomar algunas cuestiones fundamentales que quedaron abiertas en sus escritos, así como para abordar el asunto de la participación política de los inmigrantes en el contexto sociopolítico del siglo XXI.

Para llevar a cabo los propósitos de esta ponencia, se dedica un primer apartado a presentar los planteamientos principales de la teoría democrática de Dahl; luego, se argumenta que la inmigración es uno de los principales desafíos para la democratización de las poliarquías contemporáneas; en el último apartado, se exponen algunas reflexiones elaboradas desde el liberalismo democrático para considerar la participación

política de los inmigrantes, entendida ésta como la inclusión en el demos. Al final se acaba con unas breves conclusiones.

2.- Democracia, poliarquía e inclusión: la teoría democrática de R. Dahl

Robert A. Dahl (1915-2014) consagró gran parte de su carrera académica al estudio normativo y empírico de las democracias representativas, siendo reconocido como uno de los politólogos más relevantes en este campo. En efecto, durante su extensa vida académica, en la que ejerció como profesor de Ciencia Política en la Universidad de Yale, elaboró una reflexión profunda y enriquecedora sobre la democracia. La idea fundamental de su obra gira en torno a una cuestión clave, como es “la articulación entre teoría política normativa y teoría política de orientación empírica”, que en los escritos de Dahl se muestran “en el par conceptual Democracia y Poliarquía” (Máiz, 2009: 163). Así, el autor norteamericano introdujo, desde la década de 1950 y a raíz de su obra en coautoría con Lindblom, *Politics, Economics and Welfare* (Dahl y Lindblom, 1953/1976), un debate altamente complejo sobre la democracia “que permite conectar con las limitaciones democráticas de las poliarquías realmente existentes para sugerir reformas estructurales plausibles” (Máiz, 2009: 163).

La complejidad del debate sobre la democracia, que supo advertir Dahl, está vinculada al propio objeto de reflexión. La democracia, como es sabido, se concibe como aquella forma de gobierno en la que la comunidad se gobierna a sí misma (“gobierno del pueblo”, en términos etimológicos). Es decir, en democracia el pueblo no es un mero espectador ante las decisiones colectivas vinculantes que unos pocos adoptan en función de su excelencia o poder (aristocracia u oligarquía), sino que el pueblo tiene el derecho y la obligación de deliberar y participar en todas aquellas parcelas que afectan al bien común de la comunidad (así definía Aristóteles la democracia en su *Política*). El problema es que dicho objeto de reflexión (y concepto) tiene diferentes connotaciones tanto en la academia como entre la ciudadanía. Así, por un lado, puede considerarse como un ideal a perseguir en un sistema político que se precie democrático; y por otro lado, puede ser entendido como un conjunto de sistemas políticos que suelen estar muy alejados del ideal inherente al concepto. En otros términos, una cosa es el carácter normativo del concepto democracia (los “criterios del proceso democrático”³ o las

³ Véase, los capítulos “Una teoría del proceso democrático” y “El problema de la inclusión”, en *La democracia y sus críticos*: Dahl (2000: 131-160).

“exigencias normativas e institucionales de la democracia”), y otra bien distinta es la plasmación de tales criterios y/o exigencias en la vida política de una sociedad real (o “las manifestaciones reales del ideal democrático”: la *poliarquía*, como sintéticamente la denomina Dahl). Es decir: las “crudas realidades” de las poliarquías en las que se materializa el ideal democrático pueden transmutar este ideal hasta hacerlo irreconocible. Desde luego, las realidades políticas evolucionan y no siempre lo hacen conforme a los ideales y/o aspiraciones de los actores políticos.

De esta manera, si se parte de un enfoque normativo e institucional en la reflexión sobre la democracia, como hace el propio Dahl (2000 y 2012), ha de reconocerse que tal reflexión “debe saber moverse con facilidad entre el ser y el deber ser [...] [puesto que] el ser limita lo que *debe ser*, y el *deber ser* le permite criticar y modificar el *ser*” (Zapata-Barrero, 2005: 59). Este movimiento dialéctico es lo que al politólogo norteamericano le permite ofrecer una propuesta teórica rigurosa e innovadora para comprender y evaluar los desafíos contemporáneos de las democracias.

Indudablemente, un problema que Dahl indagó en sus múltiples publicaciones es la brecha existente entre el ideal democrático y la poliarquía. A juicio de Dahl, ante este problema, la labor de la Teoría Política, como área especializada de la Ciencia Política, es clave puesto que la primera tiene dos cometidos básicos: 1) clarificar y refinar los conceptos basados en ideales normativos, y 2) elaborar “estándares y criterios de evaluación crítica de los sistemas políticos [realmente existentes]” (Máiz, 2009: 164). Ambos cometidos son ineludibles en cualquier reflexión seria que se haga sobre la democracia, tal y como muestra Dahl y otros pensadores de la talla de Bobbio, Habermas, Rawls, Sartori, Walzer, etc.

Pues bien, en este apartado se expone el significado de los conceptos fundamentales que estructuran la teoría política de Dahl. Como se ha dicho, tales conceptos son los de “democracia” y “poliarquía”, los cuales aquí se analizarán en relación a unos de los criterios más exigentes del proceso democrático como es la inclusión de la población adulta en el “demos” (ciudadanía con derechos y obligaciones cívico-políticas, de deliberación y participación en los asuntos de gobierno). A este criterio democrático, Dahl lo ha denominado de formas diferentes, por lo cual aquí se utilizará como equivalente de “ciudadanía inclusiva”, “sufragio inclusivo” o “inclusión ciudadana”.

Para empezar, una reflexión sobre la democracia ha de delimitar el significado concreto de las citadas exigencias normativas e institucionales de la democracia (los ideales normativos democráticos y las instituciones que le dan sentido al concepto democracia). A juicio de Dahl, tales ideales se concretan en cuatro principios orientados por el ideal normativo de igualdad.

Primero, el *principio de igualdad intrínseca* que implica asumir que los seres humanos son esencialmente iguales en lo fundamental. Concretamente, Dahl se inspira en la obra de J. Rawls (*La Teoría de la Justicia*, 1971) y argumenta que cada individuo posee la capacidad de concebir su propia idea de bien y adquirir, además, un sentido de la Justicia. En términos más clásicos podría decirse que toda persona adulta, que disponga de plenas capacidades mentales, tiene capacidad para emitir juicios políticos y, por ende, puede discernir entre lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto, lo conveniente y lo inconveniente, etc.

Luego, el principio de la igualdad intrínseca se transforma en el *principio categórico de la igualdad*: todos los ciudadanos y ciudadanas están calificados para gobernarse a sí mismos (capacidad de autogobierno). Nadie está, por principio, mejor calificado que los demás como para que se arrogue la adopción de decisiones colectivas vinculantes. Así, para tomar decisiones colectivas obligatorias, es necesario un proceso de adopción de las mismas que sea capaz de realizar en la práctica el principio categórico de igualdad. De aquí se sigue que la ciudadanía no está obligada a obedecer las órdenes de un sistema político que no cuente con su consentimiento: el gobierno y las leyes tienen que ser, respectivamente, consentido y aprobadas por el demos. Incluso podría justificarse la rebelión ciudadana contra aquellos gobiernos y leyes no consentidos(as) por el demos.

Desde *el principio de autonomía moral*, Dahl establece la capacidad de cada uno de ponerse a sí mismo y revisar sus propios fines, la capacidad de decisión sobre los propios principios morales mediante un proceso de reflexión y deliberación. En otras palabras, aquí se propone una suerte de “equilibrio reflexivo” que permite que cada persona pueda evaluar los propios fines que prioriza en su acción y, eventualmente, revisarlos a la luz de otros fines en liza (Rawls). Además, cada individuo debe ser normativamente considerado como el mejor juez de sus propios intereses o, lo que es lo

mismo, nadie está mejor calificado que uno mismo para saber si las políticas públicas promueven sus intereses (Dahl, 2000: 120-130).

Por último, se establece el *principio de la consideración igualitaria de los intereses*. Lo cual implica que para que sea posible considerar de forma igualitaria los intereses de cada ciudadano en un proceso de adopción de decisiones colectivas, “deben ser bien interpretados y divulgados los intereses de la totalidad de las personas involucradas en tales decisiones” (Dahl, 2000: 107). Es decir, tiene que darse una igualdad de oportunidades a la hora de tratar y divulgar los distintos intereses de la ciudadanía.

Pero ante tales exigencias normativas, Dahl se pregunta ¿cómo es posible llevar a la práctica política de las democracias contemporáneas los citados principios? Para ello el profesor de Yale empieza por definir la poliarquía, describe los criterios del proceso democrático y las instituciones políticas que conforman a la primera. En su obra cumbre Dahl expone que: “La poliarquía es un régimen político que se distingue, en el plano, más general, por dos amplias características: la ciudadanía extendida a una proporción comparativamente alta de adultos, y entre los derechos de la ciudadanía se incluye el de oponerse a los altos funcionarios del gobierno y hacerlos abandonar sus cargos mediante el voto” (Dahl, 2000: 266). Dichas características pueden sintetizarse en dos ejes primordiales de los regímenes democráticos sin los cuales éstos no pueden subsistir, como son la **inclusión ciudadana** y la **oposición política** al gobierno constituido democráticamente. Para Dahl las poliarquías son actualizaciones del proceso democrático más o menos próximas al ideal (nunca cumplen satisfactoriamente todas las exigencias normativas e institucionales) y, de cualquier modo, son su concreción histórica más apropiada en la escala de los Estados contemporáneos (Maíz, 2009: 182).

Teniendo presente las dos características citadas (inclusión ciudadana y oposición política), los criterios del proceso democrático, especialmente tratados en la más importante obra de Dahl (1989/2000), son: Igualdad de voto, participación efectiva, comprensión esclarecida (o ilustrada), control del programa de acción política e inclusión ciudadana (Dahl, 2000: 134-160 y 268). Al mismo tiempo, a tales criterios le corresponden siete instituciones que dan contenido y desarrollan las antedichas características de la poliarquía. Las siete instituciones han de existir para considerar “un gobierno como poliárquico” (Dahl, 2000: 266). Tales instituciones son:

1.- **Cargos públicos electos.** El control de las decisiones en materia de política pública corresponde, según lo establece la norma fundamental del país (Constitución), a cargos públicos elegidos por la ciudadanía.

2.- **Elecciones libres, imparciales y regulares.** Dichos cargos son elegidos en elecciones libres, imparciales y frecuentes en las que en términos comparados rara vez se emplea la coacción.

3.- **Derecho a ocupar cargos públicos.** Prácticamente todos los adultos tienen derecho a ocupar cargos públicos en el gobierno, si bien la edad mínima para ello puede ser más elevada que para votar.

4.- **Libertad de expresión.** La ciudadanía tiene derecho a expresarse, sin peligro de sufrir castigos severos, sobre los asuntos políticos en su amplio sentido, incluyendo la crítica a los cargos públicos, el gobierno, el régimen político, el orden socioeconómico y la ideología prevaleciente.

5.- **Acceso a fuentes alternativas de información.** La ciudadanía tiene derecho a procurarse -y acceder a las- diversas fuentes de información que puedan existir y que están protegidas por ley.

6.- **Autonomía asociativa.** Para la obtención y defensa de los distintos derechos (incluidos los ya citados), los ciudadanos gozan también del derecho de constituir asociaciones u organizaciones relativamente independientes, entre ellas partidos políticos y grupos de interés.

7.- **Sufragio inclusivo y/o ciudadanía inclusiva.** No puede negarse a los adultos que residan *permanentemente* en el país y estén sujetos a sus leyes, el derecho a votar en la elección de los cargos públicos. Tampoco se le puede negar ninguno de los citados derechos anteriormente (Dahl, 2012: 100-101; Dahl, 2000: 267).

Además, es necesario comprender, que las siete instituciones antes citadas señalan derechos y procesos efectivos, y no simplemente nominales, en las democracias poliárquicas. De hecho, para el politólogo norteamericano, los estados del mundo pueden ordenarse según el grado en que esté presente en ellos (en sus realidades políticas), cada una de las referidas instituciones. Éstas, en consecuencia, “pueden servir como criterio para decidir cuáles son los países gobernados por una poliarquía [y en qué grado]” (Dahl, 2000: 267) en el pasado o actualmente. Al respecto, a modo de ejemplo, puede verse la reciente clasificación de los países del mundo llevada a cabo en el

artículo publicado por Jesús M. de Miguel y Santiago Martínez-Dordella (2014): los autores ofrecen una visión detallada de la medida en que tales instituciones de la poliarquía están presentes (o no) en los distintos países del planeta.

A juicio de Dahl, para que tenga sentido la *ciudadanía inclusiva* el demos o cuerpo ciudadano ha de tener garantizados los siguientes derechos y sus correspondientes instituciones: derecho al sufragio inclusivo, derecho a ocupar cargos públicos, libertad de expresión, a tener acceso a fuentes alternativas de información, poder formar y participar en organizaciones políticas independientes, así como derechos a otras libertades y oportunidades que puedan ser necesarias para el funcionamiento efectivo de las instituciones de la democracia poliárquica (Dahl, 2000: 268; Dahl, 2012: 101). Por lo tanto, la inclusión ciudadana es, sin duda, un criterio que contribuye a conocer la existencia (o no) de la poliarquía en un determinado país, así como la calidad democrática de la misma. En otras palabras, la inclusión es un criterio efectivo que ayuda a dilucidar el grado de democratización de una poliarquía, lo cual permite vincular la orientación normativa con la orientación empírica en la teoría democrática. En suma, la teoría democrática ideada por Dahl enriquece y complejiza el debate sobre la democracia, y más si consideramos el reto que supone la inmigración en la sociedad del riesgo mundial. A reflexionar sobre ello se dedica el siguiente apartado.

3.- La inmigración: un desafío para la democratización de las poliarquías

El continuo flujo de inmigrantes en las sociedades occidentales (o sociedades receptoras) implica un importante reto para todas las instituciones referidas de las poliarquías contemporáneas, especialmente en lo que respecta al sufragio inclusivo y/o ciudadanía inclusiva. De este modo, el pensador M. Walzer (1983) argumentó, en su obra de teoría política más relevante, que un Estado liberal-democrático no puede tolerar la oficialización de la diferenciación de posiciones entre ciudadanos y extranjeros. Todas las personas han de estar sujetas a la autoridad estatal, y no puede existir un término intermedio en el cual los trabajadores inmigrantes sean instrumentalizados para asegurar el bienestar de los autóctonos, sin la posibilidad de que los primeros expresen una identidad política plena (Walzer, 1983). En tal sentido, partiendo de las garantías normativas nacionales e internacionales (Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Tratados de la Unión Europea, Constituciones nacionales, etc.) cada vez se hace más complicado diferenciar

entre ciudadanos y no ciudadanos, nacionales y no nacionales, y, por ende, es también difícil garantizar ciertos derechos sólo a algunos y no a otros. A este respecto, H. Arendt pensó que negar la posibilidad de que cierto grupo social aparezca en la esfera política y exprese sus juicios políticos es nefasto para su identidad como grupo y para lo que ella entendía por mundo común, pluralidad y acción, núcleos fundamentales de la política democrática (Arendt, 2005/1959; Jiménez-Díaz, 2013). En esta misma línea, a principios de la década de 1990, un especialista en migraciones expuso que: “Si sólo se permite a los ciudadanos participar en la vida política se está produciendo en la práctica una significativa limitación de la democracia representativa. [Puesto que] una proporción sustancial de los adultos trabajadores [inmigrantes que residen permanentemente] no tienen representación a escala local, regional y nacional” (Hammar, 1990: 21, cit. en López-Sala, 2002: 99). Además, como ha argumentado Ulrich Beck (2008: 33), en la sociedad del riesgo mundial se asiste a un “momento cosmopolita” en el que “la gente tiene que dar sentido a su propia vida en intercambio con otros de todas las partes del globo. [...]. Y, a partir de aquí, se puede dibujar y construir un sistema cosmopolita basado en el reconocimiento de la diversidad cultural y de la dignidad del otro”.

No obstante, el reconocimiento de los derechos cívico-políticos a la población extranjera contradice uno de los principios básicos del Estado-nación liberal moderno, en virtud del cual sólo aquellos que son ciudadanos nacidos o nacionalizados en la sociedad receptora pueden reclamar tales derechos. En términos históricos, a juicio de Walzer (1983), la nacionalidad ha implicado la política o bien la política ha determinado la nacionalidad, y cuestionar esta mutua dependencia es un gran reto para el liberalismo democrático. En efecto, la tradición liberal democrática asume que el estatus de ciudadanía está restringido al vínculo nacional de las personas, esto es, a su nacimiento en un Estado-nación o a su nacionalización en el mismo, requisito este último sobre el que tiene plena potestad dicho Estado-nación. De hecho, los requisitos por los que se puede adquirir la nacionalidad en un determinado Estado son de las pocas parcelas en las que éste conserva su soberanía externa y, por ende, su poder para determinar los límites sobre la primera. Así, tradicionalmente se ha entendido que un Estado moderno es soberano cuando “puede mantener en el ámbito interior la paz y el orden y que puede proteger exteriormente sus fronteras” (Habermas, 1999: 84).

Sin embargo, pese al gran celo por la protección de sus fronteras que ha mantenido el Estado moderno, las primeras han acabado derribándose con el desarrollo de la sociedad del riesgo mundial (Beck, 2008). En este sentido, los estudiosos de las migraciones transnacionales constatan que las fronteras nacionales se han difuminado o están en proceso de difuminarse, afectando ello a tres límites políticos como son: los límites geográfico-territoriales del Estado; las condiciones de la ciudadanía y de la pertenencia a una comunidad política; y el contorno de las comunidades nacionales en términos de identificación cultural⁴. A lo que se suma el carácter dinámico e histórico de la ciudadanía democrática, pues ésta no es sólo un derecho que se tiene por haber nacido en un lugar determinado, sino también un acontecimiento histórico cambiante susceptible de reivindicaciones y nuevas conquistas a través de las luchas políticas de los sujetos implicados en un mundo común (Jiménez-Díaz, 2013).

Concretamente, las fronteras nacionales se tornan cada vez más borrosas y difusas en las sociedades en las que se asientan las poliarquías contemporáneas, que Dahl denomina sociedades *modernas, dinámicas y pluralistas* (Dahl, 2000: 301)⁵. Además, el fenómeno de la inmigración implica una notoria incertidumbre o crisis, dado que “afecta al significado social, la permeabilidad, la localización espacial y la estabilidad temporal” de los citados límites políticos (Bauböck y Rundell, 1998: 17). Para Habermas (1999: 124-125), la presencia de inmigrantes en las sociedades poliárquicas está vinculada a lo que él denomina el problema de las minorías “nacidas”, que “se explica por el hecho de que los ciudadanos, considerados también como personas jurídicas, no son individuos abstractos, separados de sus referencias de origen. En la medida en que el derecho aborda cuestiones ético-políticas afecta a la integridad de las forma de vida en las que se asientan las formas de vida personales. Con ello entran en juego -junto a las ponderaciones morales, las reflexiones pragmáticas y los intereses negociables- las *valoraciones fuertes* que dependen de tradiciones intersubjetivamente compartidas pero culturalmente específicas” (Habermas, 1999: 124). En concreto, el problema de las minorías “nacidas” aparece en las sociedades pluralistas y, sobre todo, en las sociedades multiculturales. Pero cuando tales sociedades se organizan en estados democráticos de

⁴ Véase, por ejemplo, López-Sala (2002: 90).

⁵ El autor supone que la poliarquía se ha asentado históricamente sobre un tipo de sociedad definida por tres rasgos típicos: modernidad, carácter dinámico y naturaleza pluralista. Esta sociedad se corresponde con un estado nacional, liberal-democrático y desarrollado económica y socialmente (Dahl, 2000: 300).

derecho deben brindar diversas vías para el objetivo de una inclusión que sea sensible a las diferencias.

Sin duda, el fenómeno de la inmigración, al menos desde la década de 1970, ha sido objeto de un doble interés: por un lado, dicho fenómeno se politizó en las sociedades receptoras debido a los cambios sociales, económicos y políticos que comprende; y por otro, atrajo la reflexión de diversos teóricos políticos a partir de la citada década. En lo que respecta a esto último, Robert A. Dahl introdujo la cuestión de los extranjeros en sus reflexiones, pero sin dedicarle una atención especial y detallada. Concretamente, en su obra fundamental dedicó un capítulo al problema de la inclusión en el que empieza preguntándose: “¿Qué personas tienen derecho legítimo a ser incluidas en el demos?” (Dahl, 2000: 146). Para responder a esta pregunta en términos normativos, Dahl formuló tres principios relacionados, de los cuales sólo consideró legítimo el tercero para aplicarse a las poliarquías. Veamos.

El primero es el **principio contingente de inclusión** (para el cual se inspira en Schumpeter), que propone que cada pueblo se define a sí mismo en su grado de inclusión. Aquí se asume un concepto naturalizado de pueblo, es decir, el Estado reclama como propio un pueblo (*Staatsvolk*), y ese pueblo se constituye en el demos arrogándose los derechos de ciudadanía y de participación en la política⁶. Aquí el grado de exclusión puede ser realmente alto, debido a que otros pueblos o comunidades diferentes al “pueblo propio de un estado” quedan fuera del demos. El problema fundamental, por lo tanto, es que una poliarquía que aplique tal principio puede diferenciarse muy poco de un régimen autoritario.

El segundo es el **principio categórico de inclusión**, basado en la perspectiva de Rousseau en *El contrato social* (1762), que establece que toda persona sujeta a un gobierno y a sus leyes tiene derecho absoluto a ser miembro del demos. El problema de este principio es su excesiva amplitud, y que no incluye ningún control de idoneidad respecto a quienes deben conformar el demos. Así, los infantes y/o menores de edad, los discapacitados psíquicos, y otras personas no idóneas para el gobierno de la comunidad pueden participar en el mismo.

⁶ Véase, Habermas (1999: 83-84).

Como los anteriores principios se muestran inadecuados para llevarse a la práctica de una poliarquía, Dahl propone un tercer principio: el **principio categórico modificado de inclusión**. Atendiendo a que cualquier colectivo de adultos excluido del demos (mujeres, minorías étnicas, etc.) no estaría en disposición de defender sus legítimos intereses, el politólogo formula el principio como sigue: “*el demos debe incluir a todos los miembros adultos de la asociación, excepto los residentes transitorios en el país y las personas de las que se haya demostrado que son deficientes mentales*” (Dahl, 2000: 158. Cursivas del autor).

No obstante, una vez formulado este último principio, Dahl admite que pueden generar ambigüedades lo que se entiende por “adultos” en cuanto que el límite de edad que delimita la adultez es arbitrario (18, 21, o 25 años, etc.). Igualmente lo que se entiende por “residentes transitorios de un país” es una convención solo justificada por las leyes internas de cada país. En efecto, solo el sistema jurídico estatal, haciendo uso de su soberanía interna, puede legitimar y legalizar cierto límite de edad, así como determinar quiénes sean los que residen transitoriamente en un país. En cualquier caso, Dahl admite que no es legítima la manipulación del concepto de adultez por un demos “que privase a ciertas personas (p. ej., los disidentes) de sus derechos, [...] no satisfaría el criterio de inclusividad” (Dahl, 2000: 158-159).

Respecto a la “presencia en un país de extranjeros” o “residentes transitorios”, Dahl parece justificar su exclusión del demos, pues, a su juicio, el hecho de que estén sujetos a las leyes del país en el que viven temporalmente no les califica para participar en el gobierno del mismo. A este respecto el profesor de Yale pone el ejemplo de un “turista”, para el cual justifica su exclusión de la participación en la poliarquía (Dahl, 2000: 156-157). Pero, ¿qué ocurrirá con el/la residente extranjero/a que tenga una estancia de larga duración en un país? ¿Es pertinente el ejemplo del turista en la argumentación de Dahl? ¿También se debe excluir a los inmigrantes del demos en las sociedades multiculturales? A nuestro juicio, si se excluye del demos a los inmigrantes se pone en entredicho el criterio democrático de la inclusión y la institución del sufragio inclusivo. Si bien esta cuestión no es tratada por Dahl, siendo olvidada u obviada, parece que éste, a la vista de la lógica argumental de sus obras y de los principios por él defendidos, debería haberla considerado seriamente. En la práctica, algunos países

como Suecia⁷, Noruega, Dinamarca y Holanda, otorgan ciertos derechos de participación política y de sufragio a los residentes extranjeros que cuentan con una estancia de larga duración, por tres o más años.

No obstante, en una de sus últimas publicaciones, Dahl (2004: 49) expuso que “la inmigración” era -y sigue siendo- unos de los desafíos a los que se enfrentan las democracias del mundo en los inicios del siglo XXI. Otros desafíos que para el autor deben abordar las democracias son: “la desigualdad de recursos”, “el terrorismo”, “los sistemas [y/o organizaciones] internacionales” y la “transición, consolidación y colapso” de las poliarquías (Dahl, 2004: 49-52).

En concreto, para Dahl el desafío de la inmigración está vinculado a las desigualdades de recursos y a las tiranías existentes en el mundo, puesto que desde mediados del siglo XX, los inmigrantes procedentes de los países en desarrollo, han intentado escapar “de la pobreza y la opresión en sus patrias, y usualmente careciendo de educación [...] consiguieron, por lo general, trabajos humildes en industrias de servicios o en la agricultura. Las diferencias de idioma, cultura y apariencia entre los grupos de inmigrantes y los ciudadanos del país que los recibía, sumadas a la percepción difundida en cuanto a que los inmigrantes les quitan el empleo a los ciudadanos y usan servicios sociales costosos, hicieron de la inmigración una cuestión muy controvertida en numerosos países” (Dahl, 2004: 50). Más allá de esta precisa descripción del desafío (o problema) de la inmigración, Dahl no reflexiona sobre el mismo en relación a la ciudadanía inclusiva. Pero, si las sociedades receptoras pretenden ser democracias de calidad deberán afrontar este desafío con la sensibilidad necesaria para la inclusión de los colectivos transnacionales de inmigrantes, cada vez más relevantes cuantitativa y cualitativamente en las democracias representativas.

4.- La participación política de los inmigrantes en el liberalismo democrático

Desde luego, no todas las poliarquías contemporáneas han seguido el citado ejemplo de Suecia en lo que respecta a la inclusión política de los residentes extranjeros con estancia de larga duración. Es decir, el desarrollo de la institución del sufragio inclusivo entre los inmigrantes no ha sido la norma en las democracias contemporáneas, sino más

⁷ Suecia, desde 1975, garantiza el derecho a voto de los extranjeros residentes por más de tres años (López-Sala, 2005: 151).

bien la excepción. Sin ir más lejos tal institución está muy poco desarrollada en España y otros muchos países de la Unión Europea y del mundo occidental. Como se ha dicho, desde los supuestos del Estado liberal-moderno, la condición sociopolítica de la ciudadanía está reservada para aquellas personas que disponen de la nacionalidad de un Estado-nación. Si atendemos a esta cuestión desde el fenómeno de las migraciones transnacionales “la categoría de ciudadanía es excluyente [y tiránica]” (Vargas-Llovera, 2011: 54). Efectivamente, en la mayoría de las poliarquías contemporáneas los inmigrantes, por lo general, son excluidos de los principales derechos políticos del país receptor, lo cual lleva a fragmentar aún más dichas poliarquías entre quienes poseen derechos de ciudadanía y quienes no poseen estos derechos. Esta realidad da lugar a procesos de exclusión política, entreverados con las desigualdades socioeconómicas y de recursos que tales procesos llevan aparejados, sobre todo entre los colectivos de inmigrantes más desfavorecidos.

Por tanto, como apunta Javier de Lucas, es necesario “un consenso social para redefinir el concepto de ciudadanía, ya que el actual excluye a amplios colectivos [...] Si queremos una sociedad con futuro, hay que construir ciudadanía en igualdad de condiciones” (Lucas, 2009: 21). En este sentido, se ha dicho que la consecución de la ciudadanía por los inmigrantes es un importante desafío de los estados y sociedades democráticas para lograr la integración de los primeros y poder “garantizar la paz y la cohesión social”, pues el “pluriculturalismo” constituye un reto para aquellas “sociedades que persiguen democratizar su esfera pública, es decir, incrementar e invitar a la participación ciudadana [...]” (Solé y Cachón, 2006: 16-17).

Pese a las aludidas carencias del concepto liberal-moderno de ciudadanía, el hecho de que los inmigrantes no tengan reconocido el derecho al sufragio no impide que, en algunos contextos, ellos puedan desempeñar una activa función política (López-Sala, 2002: 100), más o menos tolerada y/o reconocida por las poliarquías. Sin duda, aunque carezcan del derecho de voto, los colectivos transnacionales de inmigrantes han de ser vistos como actores políticos relevantes, debido a tres oportunidades potenciales que tienen tales colectivos de participar en la política.

Entre dichas oportunidades, los inmigrantes, en primer lugar, pueden desarrollar otras formas de participación política que no están ligadas a la participación electoral (lo que

desde la Ciencia Política se ha denominado “participación política no convencional”, esto es, movilización social, manifestaciones, huelgas, etc.). En segundo lugar, el Estado receptor puede crear órganos consultivos sobre la cuestión migratoria en la que participen los colectivos étnicos. En último lugar: la presión que despliegan las organizaciones de inmigrantes que, a la postre, pueden convertirse en interlocutores políticos en su relación con el Estado (C. Whitol de Wenden y A. Hargreaves, 1993, cit. en López-Sala, 2002: 100). No obstante, en la primera forma de participación política, los inmigrantes pueden ser vistos como infractores de la ley e incluso como delincuentes, debido a que no tienen reconocido su estatus oficial como ciudadanos de plenos derechos, lo que les lleva a convertirse en excluidos políticos.

Profundizando en las anteriores ideas, desde la Teoría Política, se ha venido desarrollando, a partir de la década de 1990, un programa de investigación sobre “Ciudadanía/ Multiculturalismo/ Democracia Liberal”. Este programa es necesario para conocer y evaluar detalladamente la participación política en las poliarquías contemporáneas y el creciente pluralismo cultural de las mismas (Zapata-Barrero, 2005: 60). En concreto, dicho programa ha dado lugar a un profundo debate entre los teóricos políticos sobre el reconocimiento político de los inmigrantes dentro de las fronteras del Estado-nación (o incluso superando las mismas). La preocupación fundamental a este respecto es si desde la perspectiva liberal democrática, predominante en las poliarquías contemporáneas, puede hacerse frente a las demandas de incorporación política de los inmigrantes.

En general, desde el liberalismo democrático, existen dos modos de tratar la inclusión política de los inmigrantes y el pluralismo cultural⁸: 1) asumiendo el carácter necesariamente neutral del Estado liberal ante dicho pluralismo, lo que resumidamente se denomina “neutralismo liberal democrático” o “neutralidad liberal”⁹; y 2) revisando críticamente el concepto de neutralidad liberal a la luz de las realidades del multiculturalismo y proponiendo algunas formas de reconocimiento de las minorías culturales, sin otorgarles derechos diferenciados a éstas (Kymlicka, 1995).

⁸ Para un tratamiento detallado, véase: Zapata-Barrero (2002: 20-41) y López-Sala (2002: 96-102).

⁹ Véase, Rafael del Águila (2004: 79).

Por un lado, desde el “neutralismo liberal democrático” se parte de la idea de que “ninguna concepción religiosa, cultural o moral (ni siquiera las propias) debe ser favorecida en la esfera pública y todas deben ser igualmente toleradas” (Águila, 2004: 79). De este modo, se ha de garantizar que no haya discriminación por razón de creencias u opiniones entre la ciudadanía. Para impulsar esta idea se hace necesario “borrar” las diferencias que realmente existen en la sociedad receptora, evitar su politización y, en consecuencia, que no pasen a ser consideradas en el espacio político. Estas ideas tienen su asiento en la teoría liberal clásica, en particular en la teoría sobre la tolerancia de J. Locke (Águila, 2004).

El pensador contemporáneo más relevante del “neutralismo liberal democrático” es, sin duda, J. Rawls. Este argumenta su posición aludiendo a lo que él llama el “problema del pluralismo razonable”, en virtud del cual en las sociedades liberales democráticas subsiste una gran diversidad de doctrinas morales, religiosas y filosóficas (“doctrinas comprensivas”), en parte ligadas al fenómeno de la inmigración pero también inherentes a la propia conformación de la comunidad nacional, todas ellas razonables, en principio, pero incommensurables y conflictivas. En lugar de “borrar” el conflicto, Rawls propone desarrollar un “consenso entrecruzado” entre las concepciones razonables del mundo; estas concepciones pueden compartir ciertos principios de justicia en la democracia liberal: derechos fundamentales, respeto a las reglas, igualdad de oportunidades, etc. Asimismo, para Rawls la única forma de evitar el conflicto que se deriva de las diversas doctrinas comprensivas es evitar su politización y que éstas permanezcan en la esfera de la elección privada. En suma, Rawls argumenta que la teoría de la justicia, tal y como él la concibe, sólo es posible aplicarla en el marco del territorio de un Estado nacional homogéneo culturalmente, con lo cual no aborda el problema de la inclusión de las diferencias, pues ello no procede con su propuesta teórica. Así, se impone el canon del *nacionalismo metodológico* y se desatiende el desafío de las migraciones transnacionales.

A nuestro juicio, Dahl se sitúa dentro de esta misma perspectiva, siendo la que más encaja en su teoría de la democracia, y de hecho en *La democracia y sus críticos* y en *On Political Equality* se pueden ver claras influencias de Rawls en la forma de

argumentar y hasta en el lenguaje teórico utilizado por el primero¹⁰. Para Dahl, si bien la relación entre poliarquía y pluralismo subcultural es compleja, en general, al incrementar “la fuerza y singularidad de las subculturas presentes en un país, disminuyen las posibilidades de que se instaure o perdure una poliarquía” (Dahl, 2000: 305). En otras palabras, los “conflictos subculturales” constituyen “una amenaza permanente” para la supervivencia de la poliarquía (Dahl, 2000: 312). La excesiva fragmentación cultural de las sociedades lleva a conflictos violentos entre la cultura predominante y las minorías culturales, y solo la asimilación rápida de estas últimas por la primera puede evitar tales conflictos, como de hecho pareció ocurrir en Estados Unidos. Por el contrario, la homogeneidad cultural favorece la poliarquía, aunque no basta para mantenerla o generarla¹¹. Pero, como este autor ha reconocido (Dahl, 2012: 116), en las poliarquías más antiguas la ciudadanía ha de plantearse cómo “conseguir un nivel de democratización *más allá* de la democracia poliárquica”.

Por otro lado, unos de los principales críticos de la neutralidad liberal, desde los supuestos del liberalismo-comunitarista, es Michael Walzer (1983 y 1993). Este pensador argumenta que el liberalismo democrático ha abordado el problema del multiculturalismo mediante dos modelos distintos. Por una parte, lo que él denomina el “Liberalismo 1” que no asume las responsabilidades respecto a la supervivencia de las minorías culturales, sino que tan sólo garantiza la supervivencia de la cultura dominante (esta sería la vía tomada por Rawls y Dahl). Por otra parte, el denominado “Liberalismo 2” que se compromete activamente en la protección de las tradiciones culturales, en tanto los derechos básicos individuales estén asegurados. Walzer propone una especie de combinación de ambos tipos de liberalismo, corrigiendo las consecuencias indeseadas del primer liberalismo y respetando seriamente los valores de la tolerancia frente a los conflictos entre la cultura dominante y las minorías culturales (Zapata-Barrero, 2009: 258). En síntesis, Walzer pretende dar cabida y contenido al problema de las minorías culturales, en tanto que el modelo de ciudadanía que propone Rawls -contra el que Walzer formula su teoría de las esferas de la justicia- se caracteriza por ser un modelo vacío de contenidos sociales particulares.

¹⁰ Véase, respectivamente, Dahl (2000: 76-77 y 198-200) y Dahl (2006: 34-36).

¹¹ Véase Dahl (2000: 306 y 311-312).

Para Walzer, la aspiración teórica a la neutralidad liberal implica una clara brecha entre las personas, y entre éstas y las instituciones del Estado (Walzer, 1993: 64). Brecha que se asienta en la concepción fragmentada de la sociedad elaborada por el liberalismo que sustenta sus teorías sobre una “sociedad formada por individuos” que persiguen intereses diferentes y contrapuestos. Además, para las minorías culturales, socializadas en otras coordenadas sociales, la neutralidad del Estado es vista como una relación tiránica-autoritaria, en la medida que les obliga a aceptar y a modificar sus concepciones de los bienes sociales y los significados compartidos que ellos atribuyen a los mismos. Así, las minorías que vivan bajo una sociedad liberal-democrática deben someterse a un Estado neutro y desarrollar una ciudadanía sin carácter o sin valoraciones fuertes (Zapata-Barrero, 2009: 259). Más allá de estas críticas razonables al liberalismo, Walzer no ofrece una propuesta clara para la inclusión política de las minorías culturales en el *demos* de las poliarquías contemporáneas, más bien constata el desajuste existente entre el *demos* y el *ethnos* en tales poliarquías. En definitiva, Walzer justifica, desde una perspectiva realista, que “los Estados son simplemente libres de incorporar a los extranjeros (o no)” (Walzer, 1983: 61).

Dentro de lo que Walzer denomina “Liberalismo 2”, Bauböck (1994) y Kymlicka (1995) proponen una gestión en armonía de las diferencias en la esfera de la conformación de la nación, promoviendo lo que se ha conocido como ciudadanía multicultural, expresión utilizada para investigar la capacidad de los Estados-nación para abordar las reivindicaciones de los grupos culturales que conviven en tales Estados. Bauböck (1994) introdujo el concepto de ciudadanía transnacional que se refiere al hecho de que los individuos de otras nacionalidades pueden incorporarse como miembros de las sociedades receptoras con iguales derechos y obligaciones. Se propone, en este sentido, que la concepción y condición liberales de ciudadanía se modifique para evitar la exclusión de las minorías culturales y éstas se incluyan en ciudadanía pluriculturales. Para Kymlicka (1995), los inmigrantes no aspiran tanto al autogobierno, cuestión que sí puedan reclamar algunos nacionalismos dentro del Estado nación, sino a ciertas transformaciones de las instituciones y de la legislación de los países de destino para que ello les posibilite participar en condiciones de igualdad de oportunidades. A juicio de Kymlicka, el reconocimiento de la especificidad cultural puede

compatibilizarse con los principios liberales y ello puede ponerse en práctica mediante las políticas de integración multiculturales (López-Sala, 2002)¹².

5.- Conclusiones

En esta ponencia se ha intentado aclarar las bases teóricas sobre las que se sustenta la teoría democrática de Robert A. Dahl en relación al desafío de la participación política de los inmigrantes en las poliarquías. Tales bases teóricas se mantienen sobre una estructura conceptual vinculada al liberalismo democrático, el cual parte de una visión estado-céntrica, etnocentrista y neutral del fenómeno del pluralismo cultural. Tal visión, además impregnada por el *nacionalismo metodológico*, impide al politólogo estadounidense considerar de forma detallada el asunto de la inclusión política de los inmigrantes en las democracias contemporáneas y, por ende, la respuesta de Dahl resulta poco satisfactoria y coherente con los principios normativos en los que se asienta su teoría democrática. Dicho asunto parece quedar en el olvido -bien deliberado, bien impensado- cuando Dahl aborda el decisivo criterio de la inclusión ciudadana en el proceso democrático. No obstante, el hecho de las migraciones transnacionales, que es y continuará siendo muy importante en el presente siglo, nos emplaza a repensar la incorporación política de los inmigrantes residentes en las poliarquías contemporáneas, y más si los actores políticos que en ellas intervienen se proponen unas metas políticas orientadas hacia una convivencia cosmopolita y decente.

6.- Bibliografía

Águila, Rafael del. 2004. “El (multi)culturalismo: problemas y tensiones”, en Ángel Valencia y Fernando Fernández-Llebrez (eds.), *La teoría política frente a los problemas del siglo XXI*. Granada: Editorial Universidad de Granada, pp. 71-84.

Arendt, Hannah. 2005/1959. *La condición humana*. Barcelona: Paidós.

Bauböck, Rainer y Rundell, John F. -eds.- 1998. *Blurred Boundaries: Migration, Ethnicity, Citizenship*. Aldershot: Ashgate.

Bauböck, Rainer. 1994. *Transnational Citizenship. Membership and Rights in International Migration*. Aldershot: Edward Elgar.

¹² No obstante, la puesta en práctica de tales políticas en algunos países europeos ha cuestionado los fines que las mismas perseguían. Por ejemplo, los hijos de inmigrantes de segunda y tercera generación en Alemania y Francia han experimentado diversos problemas para su integración, pues les resulta bastante complicado conseguir la igualdad de condiciones en el ámbito laboral, educativo y profesional.

- Beck, Ulrich. 2008. "Generaciones globales en la sociedad del riesgo mundial", *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 82-83: 19-34.
- Dahl, Robert A. 2012/1998. *La democracia. Una guía para ciudadanos*. Barcelona: Ariel.
- Dahl, Robert A. 2006. *On Political Equality*. New Haven and London: Yale University Press.
- Dahl, Robert A. 2004. "La democracia", *POSTData*, 10: 11-55.
- Dahl, Robert A. 2000/1989. *La democracia y sus críticos*. Barcelona: Paidós.
- Dahl, Robert A. y Lindblom, Charles. 1976/1953. *Politics, Economics and Welfare*. Chicago: University of Chicago Press (2ª Ed.).
- Habermas, Jürgen. 1999. *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona: Paidós.
- Jiménez-Díaz, José F. 2013. "La propuesta de ciudadanía democrática en Hannah Arendt", *Política y Sociedad*, 50(3): 937-958.
- Kymlicka, Will. 1995. *Multicultural Citizenship*. Oxford: Clarendon Press.
- Llopis-Goig, Rafael. 2007. "El 'nacionalismo metodológico' como obstáculo en la investigación sociológica sobre migraciones internacionales". *Empiria*, 13: 101-117.
- López-Sala, Ana M. 2005. *Inmigrantes y estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria*. Barcelona: Anthropos.
- López-Sala, Ana M. 2002. "Los retos políticos de la inmigración", *Isegoría*, 26: 85-105.
- Lucas, Javier de. 2009. "Inmigración, diversidad cultural, reconocimiento político", *Papers*, 94: 11-27.
- Máiz, Ramón. 2009. "Teoría normativa y empírica de la democracia en Robert Dahl", en Ramón Máiz (ed.), *Teorías políticas contemporáneas*. Valencia: Tirant lo Blanch (2ª edición), pp. 163-190.
- Miguel, Jesús M. de y Martínez-Dordella, Santiago. 2014. "Nuevo índice de democracia", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 146: 93-140.
- Rawls, John. 1971. *A Theory of Justice*. Cambridge: Harvard University Press.
- Solé, Carlota y Cachón, Lorenzo. 2006. "Globalización e inmigración: los debates actuales", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 116: 13-52.
- Vargas-Llovera, María D. 2011. "Ciudadanía e inmigración: la nueva frontera entre la pertenencia y la exclusión", *LiminaR. Estudios sociales y humanísticos*, IX (1): 48-56.

Walzer, Michael. 1993. "Exclusion, injustice, and the democratic state", *Dissent*, 40: 55-64.

Walzer, Michael. 1983. *Spheres of Justice: a defense of pluralism and equality*. Nueva York: Basic Books.

Zapata-Barrero, Ricard. 2009. "Michael Walzer: los fundamentos básicos del liberalismo en entredicho: pluralismo cultural, ciudadanía y justicia", en Ramón Máiz (ed.), *Teorías políticas contemporáneas*. Valencia: Tirant lo Blanch (2ª edición), pp. 233-267.

Zapata-Barrero, Ricard. 2005. "El significado de la Teoría Política: gestión de cambios estructurales e innovación política", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 109: 37-74.

Zapata-Barrero, Ricard. 2002. *El turno de los inmigrantes. Esferas de Justicia y Políticas de Acomodación*. Madrid: Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.